

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.418 · 2000

LEY 12.418

Boletín Oficial, 22 de mayo de 2000 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.418

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Ituzaingó, partido del mismo nombre, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 184, Parcela 4h, inscripto al folio 1938 del año 1969, del entonces partido de Morón, a nombre de Exhibidora Ituzaingó S.C.A.

ARTÍCULO 2°. Dónase el inmueble citado en el artículo anterior, a
la Municipalidad
de Ituzaingó, con cargo de reciclarlo para su utilización como Centro Cultural, en un plazo de dos años.

ARTÍCULO 3°. En caso de incumplimiento del cargo establecido, se procederá a la revocación de la donación, retrotrayéndose el dominio del inmueble a favor de
la Provincia
, sin derecho e indemnización alguna por parte de la donataria.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires en la ciudad de
La Plata
, a los seis días del mes de abril de dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.418. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).